



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación Interinstitucional que celebran:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, domiciliado en Calle Mariscal Castilla N° 162-Urbanización Casuarinas Grande, distrito de San Vicente de Cañete, representado por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. **CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° 19206132, designado mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA**, con domicilio legal en la Av. Lima No.451, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, debidamente representado por su señor Alcalde Lic. **JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 42227779, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes; en plena observancia al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Municipalidad Distrital de Quilmaná de fecha 05 de octubre de 2015.

**CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL**



**LA UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho interno, que se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y sus leyes, cuyo fines están orientados a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades, respondiendo a las exigencias de la Comunidad Regional y Nacional, realiza investigación científica, humanística y artística,

Así como también promueve la conservación y aprovechamiento nacional de los recursos naturales de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA:      BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley No.27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, que versa sobre descentralización.
- Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley No.27209-Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley No.28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley No.27444-Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley No.30220-Ley Universitaria.
- Ley No.29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



- Decreto Supremo No.007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Código Civil y normas complementarias

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

La Universidad Nacional de Cañete y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, tienen el mutuo interés en ampliar la cobertura del servicio de preparación Preuniversitaria de la Universidad Nacional de Cañete a los miembros de la comunidad estudiantil del Distrito de Quilmaná y contribuir al logro de una **formación académica adecuada de los estudiantes del centro Preuniversitario**, utilizando los recursos materiales y humanos que disponen.



### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD, a través del Centro Preuniversitario, se comprometen en:**

- Garantizar el funcionamiento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cañete en el Distrito de Quilmaná**
- Proporcionar una plana docente idónea, que garantice la preparación preuniversitaria de los alumnos del CEPRE-Filial Quilmaná.
- Ofrecer una (01) vacante por cada Escuela Profesional a los alumnos del Centro Preuniversitario del Distrito de Quilmaná.
- El sistema de evaluación en el Centro Preuniversitario es vigesimal; es decir de 00 a 20, teniendo la mínima nota aprobatoria para la adjudicación de la vacante de 10.50.

**LA MUNICIPALIDAD se compromete en:**

- Proporcionar la infraestructura adecuada para el funcionamiento del Centro Preuniversitario Quilmaná, un ambiente de Coordinación Administrativa,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE QUILMANÁ



UNDC  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

mobiliario adecuado y acceso a los servicios higiénicos, para el desarrollo de las actividades académicas del Centro Pre.

- b) Hacerse cargo de la seguridad y limpieza del Centro Pre; de los pasajes y gastos de transporte, así como del pago de los servicios básicos como Energía Eléctrica y Agua Potable, volanteo, la publicidad a través de los medios televisivos y radiales; así mismo se encargara con el apoyo de una secretaria para el proceso de matrícula y labores propias durante el desarrollo de los ciclos académicos.
- c) Brindar el apoyo del 52.08 % del costo para el pago de la plana docente
- d) Brindar las facilidades para el uso de un equipo de cómputo, servicio de internet, fotocopiadora, teléfono, fax, servicio de transporte, etc.
- e) La Municipalidad aceptara el pago de las pensiones y de las demás tarifas establecidas en el plan operativo del Centro Preuniversitario, para cada ciclo académico.
- f) Ofrecer las facilidades para el cumplimiento de las actividades conducentes al logro del objetivo.



#### **CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO**

El convenio es de cuatro (04) meses, tiempo en el cual se prevé el desarrollo del Ciclo 2016-II del 28 de noviembre de 2016 al 18 de marzo de 2017, pudiendo ser renovado a petición de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

Las partes podrán convenir la suscripción de acuerdos con instituciones diferentes para cumplir acciones tendientes al desarrollo y cumplimiento de sus fines, en la parte que les corresponde sin oposición ni afectar los intereses.

El ciclo académico 2016-II, funcionará siempre que cuenten con un mínimo de 40 alumnos matriculados en la respectiva sede.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA ADMISIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE QUILMANÁ



UNDC  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

En el Centro Preuniversitario, serán admitidos estudiantes que cursan o que culminaron estudios secundarios de Educación Básica Regular.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COBERTURA DE VACANTES**

Las vacantes señaladas en los Inc. d) de la cláusula cuarta serán cubiertas por los alumnos que culminaron sus estudios secundarios en colegios del Distrito de Quilmaná, y como segunda prioridad por aquellos alumnos que acrediten haber nacido y/o tenga como residencia la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, con la finalidad de priorizar el desarrollo humano del área de influencia de la respectiva filial.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes a través de un representante por cada una de ellas, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- RESCISION DE CONVENIO**

El incumplimiento de cualquiera de las clausulas prescritas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del Convenio, a pedido de las partes, debiendo comunicar tal petición antes del inicio de las labores académicas en el Centro Preuniversitario.

Estando las partes de acuerdo en todo el contenido del convenio, se suscriben en la ciudad de San Vicente de Cañete, a los 16 días del mes de noviembre de 2016

DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LIC. JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

